



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DEL SURESTE, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DE HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS Y DE LINARES, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA SANTA BÁRBARA DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA CON IMPLANTACIÓN TERRITORIAL EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178, de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte:

Sr. D. ANDRÉS JEREZ GARCÍA, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía del Sureste, provista de C.I.F. Q3070003C y con domicilio fiscal en Calle Salitre nº 33, 30205 - Cartagena en Murcia.

Sr. D. ANTONIO VILLARREAL PACHECO, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de la Provincia de Córdoba, provista de



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

C.I.F. Q1470001G y con domicilio fiscal en Pza. Santa Bárbara, nº 26-planta 2, 14200 Peñarroya - Pueblonuevo en Córdoba.

Sr. D. JOSE LUIS LEANDRO RODRÍGUEZ, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Huelva, Sevilla, Cádiz, Badajoz, Cáceres y Canarias, provista de C.I.F. Q2170002F y con domicilio fiscal en Avda. Martin Alonso Pinzón, nº 11 bajo, código postal 21003 Huelva.

Sr. D. RAFAEL PARRA SALMERÓN, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Linares, Granada, Jaén y Málaga, provista de C.I.F. Q2370001F y con domicilio fiscal en Calle Isaac Peral nº 10- 1º piso, 23700 Linares.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

II. Que los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía con implantación territorial en Andalucía son Corporaciones de Derecho público y de carácter profesional amparados por la Ley y reconocidos por el Estado, cada uno con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y que se registrarán por las leyes vigentes en esta materia y por las prescripciones de sus estatutos, cuyos fines son los que a título enunciativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión del Ingeniero Técnico de Minas en todas sus formas y especialidades, la representación institucional exclusiva de esta profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, todo esto sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.
- b) La promoción, la salvaguarda y la observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de su dignidad y prestigio.
- c) La promoción y fomento del progreso de las actividades propias de la profesión, del desarrollo científico y técnico, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.
- d) La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos de la profesión reconocidos por la Constitución a los Colegios Profesionales
- e) Favorecer las enseñanzas técnicas profesionales y de investigación relacionadas con la carrera, facilitando la formación de técnicos aptos para sus diversas funciones, promoviendo al efecto, la inteligencia entre los centros de enseñanzas y las empresas, con objeto de obtener el máximo nivel intelectual, cultural y de aplicación de los Ingenieros Técnicos de Minas y Grados en Minas y Energía.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución atribuye específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

III. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para la creación de la Cátedra **SANTA BÁRBARA DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA CON IMPLANTACIÓN TERRITORIAL EN ANDALUCÍA** como instrumento de colaboración específico entre la UNIA y las ENTIDADES para el desarrollo de actividades en materia de docencia, investigación, promoción cultural, transferencia, innovación, emprendimiento y divulgación de conocimiento.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra **SANTA BÁRBARA DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA CON IMPLANTACIÓN TERRITORIAL EN ANDALUCÍA** según la normativa de la Universidad Internacional de Andalucía, ubicada en la Sede de Santa María de la Rábida.

SEGUNDA. DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS

La Cátedra desarrollará, en general, actividades que promuevan la docencia, la investigación y la transferencia y divulgación de tecnología y conocimiento, centrándose fundamentalmente en las siguientes líneas de actuación:

- Formación dirigida a profesionales y estudiantes, apostando especialmente por nuevos campos profesionales como la Geotermia, la pirotécnica, demolición, etc.
- Formación en los ámbitos de actuación tradicionales de la minería.
- Promover la participación de la mujer en este ámbito de actuación.
- Fomentar el estudio de la minería en los últimos cursos de Bachillerato.
- Fomentar la transferencia de conocimientos al ámbito empresarial del sector minero.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

- f) Difundir la historia de la minería, la importancia del patrimonio minero, etc. mediante diversas actuaciones, entre otras, la posible organización de exposiciones, publicaciones y la promoción de actividades culturales.
- g) Favorecer el cambio de la imagen pública de la minería.
- h) Fomentar su participación en el Salón Internacional de la Minería.
- i) Fomentar labores de investigación, especialmente en las mencionadas áreas

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

1. Destinar el 10 % de las cantidades aportadas a compensar los gastos de gestión y uso de infraestructuras ligadas a las actividades de la Cátedra/Aula.
2. Destinar el 30 % de la cantidad aportada a la realización de proyectos docentes de la UNIA que resulten de interés para los objetivos de la Cátedra.
3. Ceder los recursos propios de la Universidad necesarios para la realización de las actividades que se determinen.
4. Llevar a cabo, a través de la Gerencia de la Universidad, toda la gestión económica de la Cátedra/Aula, incluyendo los cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de éstas.

Los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía con implantación territorial en Andalucía se comprometen a:

1. Aportar 18.000€ anuales para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra en partes proporcionales al número de colegiados antes de que finalice el mes de marzo de cada año.
2. Divulgar entre sus iguales las actividades de la Cátedra.
3. Diseñar conjuntamente las actividades a desarrollar a través de la Cátedra.

El personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA. **DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por parte de LAS ENTIDADES, por D. Andrés Jerez García. Decano del Colegio de Cartagena y D. Antonio Villarreal Pacheco, Decano del Colegio de Córdoba, y por parte de la UNIA, por D. Agustín Galán García, director de la Sede Sta. María de La Rábida y por D^a. María del Carmen Sánchez Carrillo, directora de Secretariado de dicha Sede.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido.

Cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar lo dispuesto en este convenio y sus anexos, así como en la normativa sobre la creación de Cátedras y Aulas UNIA de empresas e instituciones. Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la Comisión y una copia auténtica se entregará a la Secretaría General de la UNIA.

QUINTA. **DE LA DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA Y DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

1.- La cátedra tendrá como director al Prof. Dr. DOMINGO CARVAJAL GÓMEZ de la Universidad de Huelva

La dirección de la cátedra tendrá las funciones recogidas en el art. 12 de la Normativa para la creación de cátedras y aulas UNIA de empresas e instituciones.

2.- La Comisión Mixta de Seguimiento, como órgano máximo de dirección, estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de seis representantes, debiendo ser siempre la mitad de sus miembros parte de UNIA.

Inicialmente, la Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por:

- Representante Colegio de Córdoba: ANTONIO VILLARREAL PACHECO
- Representante Colegio Cartagena: ANDRÉS JEREZ GARCÍA





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

- Representante de la UNIA: El Director de la Sede Santa María de La Rábida, D. Agustín Galán García o persona que lo sustituya en el cargo.
- Representante de la UNIA: La Directora de Secretariado de Sede Iberoamericana de la Rábida, Maria del Carmen Sánchez Castillo o persona que la sustituya en el cargo.

Para su válida constitución y funcionamiento deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros. La presidirá el Director de la Cátedra.

- 3.- La Comisión Mixta de Seguimiento será nombrada por el Rector o persona a quien delegue.
- 4.- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año y habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.
- 5.- Las Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las de:
 - a) Aprobar los programas de actuación de la Cátedra o Aula con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
 - b) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
 - c) Aprobar la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
 - d) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
 - e) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra o Aula, de acuerdo con la normativa de la UNIA.
 - f) Proponer, a través de la Cátedra o Aula, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
 - g) Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia

SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Universidad Internacional de Andalucía y las ENTIDADES se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

Los firmantes del presente Acuerdo consienten que su texto íntegro, incluidos los datos de carácter personal, se haga públicos en la página web de la UNIA.

SÉPTIMA. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la preparación, suscripción y ejecución del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito acompañando DNI o documento equivalente que acredite su identidad en vigor a la ENTIDAD, en la siguiente dirección: Av. Martín Alonso Pinzón, 11, 21003 Huelva, y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA. **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos previos aportados al proyecto y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera derivar por infracción de derechos de terceros. En virtud del presente convenio no se entienden cedidos a la otra Parte, ninguno de los Conocimientos Previos aportados al proyecto (se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del convenio y que sea necesario para la ejecución del proyecto o para la explotación de sus resultados).

Cada una de las Partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas que se realicen en el marco del presente convenio.

Todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros análogos que pudieran generarse en el marco del presente convenio (en adelante, los "Resultados"), serán de titularidad exclusiva de las partes firmantes del mismo, que podrán ejercer sin limitación temporal ni territorial, y comprenderá, sin que el siguiente listado tenga carácter limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para la explotación de los mismos en cualquier medio y bajo cualquier forma. La cesión de estos derechos a terceros deberá acordarse previamente por las partes firmantes de este convenio.

NOVENA. **DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO**

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones, por la normativa sobre la creación de Cátedras y Aulas UNIA de empresas e instituciones, por la normativa general de aplicación a esta universidad, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por la normativa





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA



Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE

de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. **MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) La denuncia expresa de una de las partes con tres meses de antelación a la fecha estipulada para su finalización. No obstante, se mantendrán hasta su total ejecución las actividades iniciadas y las obligaciones económicas acordadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

UNDÉCIMA. **DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE
HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y CANARIAS**



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA**



**Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos
y Grados en Minas
y Energía del SURESTE**

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia del fuero que les correspondiese.

DUODÉCIMA. DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de DOS AÑOS. Por acuerdo entre las Partes podrá prorrogarse por el mismo plazo o por períodos anuales. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante la firma de una Adenda a este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

Fdo.: José Ignacio García Pérez
Rector

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN
MINAS Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA.**

Fdo.: Antonio Villareal Pacheco
Decano

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN
MINAS Y ENERGÍA DE LINARES,
GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA.**

Fdo.- Rafael Parra Salmerón
Decano

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN
MINAS Y ENERGÍA DEL SURESTE**

Fdo.: Andrés Jerez García
Decano

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN
MINAS Y ENERGÍA DE HUELVA,
SEVILLA, CÁDIZ, BADAJOZ, CÁCERES Y
CANARIAS.**

Fdo.: José Luis Leandro Rodríguez
Decano

